

FORMATO EXTENDIDO DEL AVISO

AVISO DE PROPUESTA DE CONCILIACIÓN DE DEMANDA COLECTIVA

Haggerty et al. contra Consumer Safety Technology LLC, n.º de caso 22CV-01414
Tribunal Superior del Estado de California, Condado de Merced

LEA ESTE AVISO DETENIDAMENTE SUS DERECHOS LEGALES PUEDEN VERSE AFECTADOS

Un Tribunal autorizó este aviso de resumen. No es de un abogado y no se le está demandando.

(Una copia de este aviso en español se encuentra inmediatamente después de la versión en inglés).

Todas las personas físicas mencionadas en los registros de Consumer Safety Technology LLC, también conocido como Intoxalock (“Demandado”), que tienen un número de teléfono con un prefijo de California o una dirección de California y que tuvieron una o más conversaciones telefónicas con los representantes de ventas del Demandado en cualquier momento durante el período comprendido entre el 18 de mayo de 2021 y el 8 de febrero de 2022, pueden tener derecho a recibir hasta \$5,000.00 (el “Pago de la Conciliación”) de una conciliación de demanda colectiva (la “Conciliación”) en la demanda antes mencionada (“Demanda”). Esta Conciliación cubre las llamadas antes mencionadas con el Demandado. Lea el aviso completo para obtener más información.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTA CONCILIACIÓN

Participar en la Conciliación	Si desea recibir un Pago de la Conciliación, lea este aviso para obtener información sobre cómo presentar un reclamo. Si no presenta un Formulario de Reclamo antes del 12 de marzo de 2025 , no recibirá el Pago de la Conciliación.
Excluirse de la Conciliación	Si no desea participar en la Conciliación, debe enviar una carta solicitando la exclusión que tenga matasellos con una fecha no posterior al 10 de febrero de 2025 o, de lo contrario, estará obligado por la Conciliación y renunciará a cualquier reclamo que pueda tener contra el Demandado en relación con la conducta alegada en la Demanda.
Objetar a la Conciliación	Si desea objetar a la Conciliación, debe seguir las instrucciones de este aviso. La fecha límite para objetar es el 10 de febrero de 2025 . Si presenta una objeción a tiempo a la Conciliación, también puede indicar en la objeción si desea comparecer ante el tribunal y ser escuchado en el momento de la audiencia de equidad final.

No llevar a cabo ninguna acción	Si no lleva a cabo ninguna acción con respecto a este aviso, no recibirá ningún Pago de la Conciliación y estará obligado por los términos de la Conciliación, incluida la exención de reclamos que se describe a continuación.
--	---

ESTOS DERECHOS Y OPCIONES, INCLUIDOS LOS PLAZOS EN LOS QUE DEBE EJERCERLOS, SE EXPLICAN A CONTINUACIÓN

¿De qué se trata el Caso?

En esta Demanda se alega que el Demandado violó la Sección 632.7 del Código Penal de California que prohíbe la grabación de llamadas telefónicas sin previo aviso o consentimiento de las personas que llaman. **El caso cubre las llamadas entre las personas mencionadas en los registros del Demandado que tienen un número de teléfono con un prefijo de California o que tienen una dirección de California y los representantes de ventas del Demandado en cualquier momento durante el período comprendido entre el 18 de mayo de 2021 y el 8 de febrero de 2022 (“Período de la Demanda Colectiva”).**

¿Qué es una Demanda Colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas Representantes del Colectivo demandan en nombre de personas que tienen reclamos similares a los suyos.

¿Soy Miembro del Colectivo de la Conciliación?

Usted es Miembro del Colectivo de la Conciliación si es una persona que tiene un número de teléfono con un prefijo de California o una dirección de California y que tuvo una conversación telefónica con uno o más representantes de ventas del Demandado durante el Período de la Demanda Colectiva.

El Demandado cuenta con un registro de personas que tienen números de teléfono con un prefijo de California o una dirección de California y que tuvieron una o más conversaciones telefónicas con los representantes de ventas del Demandado durante el Período de la Demanda Colectiva. Si recibió un aviso de esta propuesta de Conciliación por correo postal de los EE. UU., correo electrónico u otro medio, existen registros que indican que usted es Miembro del Colectivo de la Conciliación con derecho a presentar un Formulario de Reclamo. Usted puede ser un Miembro del Colectivo de la Conciliación aunque no haya recibido un aviso por correo postal o correo electrónico de esta propuesta de Conciliación si tuvo una o más conversaciones con los representantes de ventas del Demandado, tal como se describe en el texto en negritas de la sección anterior “¿De qué se trata el Caso?”. Si no está seguro de si califica, puede comunicarse con el Administrador de Reclamos llamando al 1-888-896-7617 o enviando un correo electrónico a info@CallRecordingLawsuit.com para saber si su número o números de teléfono aparecen en la lista de llamadas que califican.

¿Por qué se llega a una Conciliación?

El Demandado niega ser responsable de los reclamos alegadas en la Demanda, y el Tribunal no ha fallado a favor de ninguna de las partes. Sin embargo, ambas partes acordaron llegar a una conciliación para evitar la incertidumbre y el costo de más litigios y juicios, así como para brindar beneficios a los Miembros del Colectivo de la Conciliación de forma oportuna. Los términos de la Conciliación se detallan en el Acuerdo de Conciliación y Exención, al que puede acceder a través del Sitio web de la Conciliación, www.CallRecordingLawsuit.com, llamando al 1-888-896-7617, o escribiendo al Administrador de Reclamos a P.O. Box 4235, Baton Rouge, LA 70821.

¿Qué puedo obtener de la Conciliación?

El Demandado acordó crear un Fondo de Conciliación de \$1,747,500.00. Tras la aprobación final de la Conciliación, se deducirán del Fondo de Conciliación los honorarios y costos del aviso y administración de la demanda colectiva, un pago por servicios al Representante del Colectivo, así como los honorarios y costos de los Abogados del Colectivo de la Conciliación. El monto restante en el Fondo de Conciliación después de estas deducciones se pagará a los Miembros del Colectivo de la Conciliación en un monto que se calculará proporcionalmente en función del número de Formularios de Reclamo válidos que presenten los Miembros del Colectivo de la Conciliación, y está sujeto a un límite por persona de \$5,000.00.

El Administrador de Reclamos puede verificar cada número de teléfono que se utilizó durante el Período de la Demanda Colectiva. Si desea información sobre su número de teléfono único o números asociados con su reclamo, puede comunicarse con el Administrador de Reclamos llamando al 1-888-896-7617 o enviando un correo electrónico a info@CallRecordingLawsuit.com.

¿Qué debo hacer para recibir el Pago de la Conciliación?

Debe llenar un Formulario de Reclamo y devolverlo al Administrador de Reclamos dentro del plazo. Hay varias maneras de presentar un Formulario de Reclamo. Puede presentar un Formulario de Reclamo en línea en el Sitio web de la Conciliación, www.CallRecordingLawsuit.com. También puede obtener una copia impresa del Formulario de Reclamo en el Sitio web de la Conciliación, llamando al 1-888-896-7617, o escribiendo al Administrador de Reclamos a P.O. Box 4325, Baton Rouge, LA 70821. Si recibió un aviso por correo electrónico, puede hacer clic en el enlace que se encuentra en el aviso para presentar un Formulario de Reclamo en línea. Si recibió un aviso por correo postal, puede escanear el código QR que se encuentra en el aviso por correo postal para presentar un Formulario de Reclamo en línea, o enviar el Formulario de Reclamo desprendible por correo. Todo Formulario de Reclamo que se envíe por correo deberá llevar matasellos con fecha no posterior al **12 de marzo de 2025**.

Para presentar un Formulario de Reclamo en línea en el Sitio web de la Conciliación, DEBE proporcionar su número de identificación del Reclamo de la Conciliación, el cual puede encontrar en el aviso por correo postal o por correo electrónico que es posible que haya recibido. También puede obtener el número de identificación del Reclamo de la Conciliación requerido comunicándose por teléfono con el Administrador de Reclamos al 1-888-896-7617 o por correo electrónico en info@CallRecordingLawsuit.com. Un Formulario de Reclamo no

se considerará dentro del plazo a menos que se presente en línea o se envíe al Administrador de Reclamos por correo con un matasellos con fecha no posterior al **12 de marzo de 2025**.

¿A qué estoy renunciando para obtener los beneficios de la Conciliación o permanecer en el Colectivo de la Conciliación?

A menos que usted se excluya, como se describe a continuación, permanecerá en el Colectivo de la Conciliación y estará obligado por los términos de la Conciliación y todas las órdenes del Tribunal, independientemente de si presenta o no un Formulario de Reclamo. Esto significa que no puede demandar ni ser parte de ninguna otra demanda contra el Demandado u otras Partes Eximidas (que se definen a continuación) sobre los asuntos de este caso. Permanecer en el Colectivo de la Conciliación también significa que acepta la siguiente exención de reclamos, la cual describe los reclamos legales a los que renuncia:

Exención de reclamos del Colectivo de la Conciliación. A partir de la entrada en vigor de la Orden de Aprobación Final y la Sentencia, se considerará que los Representantes del Colectivo de la Conciliación y cada Miembro del Colectivo de la Conciliación, y sus respectivos herederos, cesionarios, sucesores, agentes, abogados, albaceas y representantes, y en virtud de esta Conciliación y de la Orden de Aprobación Final y la Sentencia, han eximido de forma plena, definitiva, irrevocable y para siempre al Demandado y a sus matrices, filiales y subsidiarias pasadas o presentes, directas e indirectas (sean o no de su propiedad absoluta) y a sus respectivos directores, funcionarios, empleados, agentes, aseguradores, reaseguradores, coaseguradores, accionistas, miembros, abogados, asesores, consultores, representantes, afiliados, contratistas o proveedores externos, compañías relacionadas, empresas conjuntas, divisiones, predecesores, sucesores y cesionarios presentes y anteriores, así como a cada uno de ellos (colectivamente, las “Partes Eximidas”) de todas y cada una de las responsabilidades, reclamos, causas de acción, daños (ya sean reales, compensatorios, estatutarios, punitivos o de cualquier otro tipo), sanciones, costos, honorarios de abogados, pérdidas o demandas, ya sean conocidas o desconocidas, de derecho o de equidad, existentes o sospechadas o insospechadas, que se hayan hecho valer o se podrían haber hecho valer de forma razonable sobre la base de las alegaciones de hecho contenidas en la Queja relacionadas con o derivadas de la supuesta grabación, monitoreo o escucha de llamadas telefónicas con el Demandado desde el 18 de mayo de 2021 hasta el 8 de febrero de 2022 (colectivamente, la “Exención de Reclamos”). Nada de lo aquí dispuesto se interpretará como una renuncia o exención por parte del Demandado de reclamos contra terceros.

¿Cuándo debo recibir mi Pago de la Conciliación?

El Tribunal llevará a cabo una audiencia el 3 de marzo de 2025 a las 8:15 a. m., hora del Pacífico, a fin de decidir si concede la aprobación final para la Conciliación. Si la Conciliación recibe la aprobación final, los pagos podrán realizarse a partir del 16 de junio de 2025; sin embargo, dependiendo de lo que suceda en el caso, podría haber un retraso en los pagos. Puede mantenerse informado sobre el progreso de la Conciliación a través del Sitio web destinado a la Conciliación en www.CallRecordingLawsuit.com. Tenga paciencia. Si el Tribunal niega la aprobación de la Conciliación, no se emitirá ningún Pago de la Conciliación a nadie y la demanda continuará.

¿Puedo excluirme de la Conciliación?

Si desea conservar el derecho a demandar al Demandado o a cualquiera de las Partes Eximidas por su cuenta y a sus expensas sobre los asuntos de este caso, debe tomar las medidas necesarias para excluirse de la Conciliación. A esto también se le denomina “optar por no participar” en la Conciliación. Para excluirse de la Conciliación, debe enviar una carta por correo de primera clase de los Estados Unidos al Administrador de Reclamos, que contenga: (1) el título de la Demanda; (2) su nombre completo, dirección y número de teléfono; (3) una declaración en la que solicite ser excluido de la Conciliación; y (4) los números de teléfono que usted afirma haber utilizado para comunicarse con el Demandado. Asegúrese de incluir su nombre, firma, dirección actual y número de teléfono. Si decide excluirse, su carta de solicitud de exclusión de la Conciliación debe llevar un matasellos con fecha no posterior al **10 de febrero de 2025** y enviarse por correo a:

Intoxalock Claims Administrator
c/o Eisner Amper
P.O. Box 4325
Baton Rouge, LA 70821

Si solicita la exclusión de la Conciliación, no obtendrá ningún beneficio de la Conciliación; no podrá objetar a los términos de la Conciliación; y no estará legalmente obligado por nada de lo que suceda en esta Demanda.

Si no me excluyo, ¿puedo demandar al Demandado por el mismo motivo más adelante?

No. A menos que se excluya, usted renuncia a todo derecho a demandar al Demandado y a cualquiera de las Partes Eximidas por los reclamos que resuelve esta Conciliación. Si tiene una demanda pendiente que cubra estos mismos reclamos, en ese caso, hable con su abogado de inmediato. Debe excluirse de esta Conciliación para continuar con su propia demanda en curso.

¿Cuento con un abogado para este caso?

El Tribunal designó a Mark S. Greenstone y Benjamin N. Donahue de Greenstone Law APC como Abogados del Colectivo de la Conciliación para que les representen a usted y a otros Miembros del Colectivo de la Conciliación. Los Abogados del Colectivo de la Conciliación se pagarán con el Fondo de Conciliación y no se le cobrará por ello de forma separada. Si usted desea que le represente su propio abogado, deberá contratarlo por su cuenta. La información de contacto de los Abogados del Colectivo de la Conciliación es:

Mark S. Greenstone
mgreenstone@greenstonelaw.com
Benjamin N. Donahue
bdonahue@greenstonelaw.com
Greenstone Law APC
1925 Century Park East, Suite 2100
Los Angeles, CA 90067
(310) 201-9156

¿Cómo se pagará a los abogados y a los Representantes del Colectivo?

Los Abogados del Colectivo de la Conciliación solicitarán al Tribunal que apruebe el pago de hasta \$582,500.00 (un tercio del Fondo de Conciliación) en concepto de honorarios de abogados y un monto adicional en concepto de gastos de bolsillo, que se estima no superarán los \$35,000.00. Los honorarios pagarían a los Abogados del Colectivo de la Conciliación por la investigación de los hechos, el litigio del caso, la negociación de la Conciliación y el seguimiento para asegurarse de que se cumplan sus términos. Los Abogados del Colectivo de la Conciliación también solicitarán al Tribunal que apruebe un pago de \$5,000.00 para el Representante del Colectivo por sus servicios como Representante del Colectivo. El Tribunal puede conceder montos inferiores a estos. Estos montos, junto con los costos del aviso y administración de la Conciliación, que se estima no superarán los \$702,000.00, se pagarán con el Fondo de Conciliación.

¿Cómo puedo manifestarle al Tribunal que no estoy conforme con la Conciliación?

Si no está conforme con algún aspecto de la Conciliación, puede comunicárselo al Tribunal presentando una objeción.

Toda objeción a la propuesta de Conciliación debe hacerse por escrito. Todas las objeciones por escrito y los documentos de respaldo deben incluir: (1) un encabezado que contenga el nombre y el número de caso de la Demanda; (2) el nombre y la dirección postal del Miembro del Colectivo de la Conciliación; (3) los números de teléfono con los que el Miembro del Colectivo de la Conciliación se comunicó con el Demandado; (4) una declaración detallada de cada objeción, que incluya, si está disponible, el fundamento de hecho y jurídico de cada objeción; y (5) una declaración en la que se indique si el Miembro del Colectivo de la Conciliación tiene la intención de comparecer, ya sea en persona o a través de un abogado, en la audiencia de aprobación final y, en caso de comparecer a través de un abogado, una declaración en la que se identifique el nombre, la dirección postal, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico del abogado. Las objeciones deberán presentarse ante el Tribunal y entregarse por correo de primera clase a los Abogados de las Partes antes del **10 de febrero de 2025**. La fecha del matasellos determinará si una objeción se entregó o no a tiempo.

¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirse?

Objetar es manifestarle al Tribunal que usted no está conforme con algún aspecto de la Conciliación. Puede objetar solo si usted permanece en el Colectivo de la Conciliación. Si objeta, aún deberá presentar a tiempo un Formulario de Reclamo si desea recibir los beneficios de la Conciliación en caso de que se desestime su objeción y se apruebe la Conciliación. Excluirse es manifestarle al Tribunal que no desea formar parte del Colectivo de la Conciliación. Si usted se excluye, no tendrá fundamento para objetar porque el caso ya no le afectará. No puede objetar y excluirse de la Conciliación a la vez. Toda persona que intente tanto objetar como excluirse de la Conciliación se considerará que se ha excluido a sí misma y perderá el derecho a objetar o a participar en la Conciliación o en cualquiera de sus términos. Del mismo modo, no puede optar por no participar y presentar un Formulario de Reclamo a la vez. Si presenta a tiempo un Formulario de Reclamo y una solicitud de exclusión, la solicitud de exclusión se considerará nula y el Formulario de Reclamo se procesará según los términos de la Conciliación.

¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la Conciliación?

El Tribunal llevará a cabo una audiencia de equidad final en relación con la Conciliación a las 8:15 a. m., hora del Pacífico, el 3 de marzo de 2025, en el Tribunal Superior del Condado de Merced, Sala 8, 627 W. 21st Street, Merced, CA 95340. En esta audiencia, el Tribunal determinará si la Conciliación es justa, razonable y adecuada. Si hay objeciones, el Tribunal las considerará. El Tribunal escuchará a las personas que hayan solicitado intervenir en la audiencia. El Tribunal también decidirá cuánto pagar a los Abogados del Colectivo de la Conciliación, al Representante del Colectivo y al Administrador de Reclamos. Además, el Tribunal determinará si es pertinente distribuir los Fondos de la Conciliación restantes al beneficiario designado de cy pres, la Consumer Federation of California. Tras la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba la Conciliación. Los Abogados del Colectivo de la Conciliación desconocen cuánto tiempo tardarán estas decisiones.

La fecha u hora de la audiencia de equidad final puede modificarse sin previo aviso. Cualquier cambio en la fecha u hora de la audiencia de equidad final se publicará en el Sitio web de la Conciliación, www.CallRecordingLawsuit.com.

¿Debo asistir a la audiencia?

No. Los Abogados del Colectivo de la Conciliación responderán las preguntas que el Tribunal pueda tener. No obstante, puede asistir por su cuenta. Si presenta una objeción, no es necesario que comparezca ante el Tribunal para manifestarla. Siempre y cuando presente su objeción por escrito a tiempo, el Tribunal la tendrá en cuenta. También puede hacer que su propio abogado asista por su cuenta, aunque hacerlo no es necesario.

Puede solicitar permiso al Tribunal para presentar cualquier objeción que pueda tener acerca de la Conciliación en la audiencia de equidad final. Para ello, debe presentar una objeción a tiempo e incluir una declaración en la que manifieste su intención de comparecer en la audiencia de equidad final.

¿Qué sucede si no llevo a cabo ninguna acción?

Si no lleva a cabo ninguna acción, es decir, si no presenta un Formulario de Reclamo ni se excluye de la Conciliación, permanecerá en el Colectivo de la Conciliación; estará obligado por los términos de la Conciliación, incluida la Exención de Reclamos, y todas las órdenes del Tribunal; **no** recibirá ningún beneficio de la Conciliación; y no podrá demandar ni ser parte de ninguna otra demanda contra el Demandado o las Partes Eximidas sobre los asuntos de esta Demanda.

¿Hay más información detallada sobre la Conciliación?

En este aviso se resume la propuesta de Conciliación. Para conocer los términos y condiciones precisos de la Conciliación, consulte el Acuerdo de Conciliación y Exención. Puede obtener una copia del Acuerdo de Conciliación y Exención y de otros documentos del caso a través del Sitio web de la Conciliación, www.CallRecordingLawsuit.com, llamando al 1-888-896-7617, o escribiendo al Administrador de Reclamos a P.O. Box 4325, Baton Rouge, LA 70821. También puede comunicarse con los Abogados del Colectivo de la Conciliación.

POR FAVOR, NO LLAME AL TRIBUNAL, A LA OFICINA DEL SECRETARIO DEL TRIBUNAL, AL DEMANDADO NI AL ABOGADO DEL DEMANDADO SI TIENE PREGUNTAS RELACIONADAS CON LA CONCILIACIÓN.